



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALFREDO MANUEL BONETT VARGAS
DEMANDADOS: LUIS MANUEL PABÓN LARA (QEPD) HEREDEROS DETERMINADOS
E INETERMINADOS, Y DEMÁS PERSONAS DETERINADAS.
RADICADO: 2016-000119

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica escrito de parte del perito designado, solicitando fijación de honorarios y gastos por el ejercicio encomendado.

En cuanto a los honorarios solicitados, por parte del perito designado, el artículo sexto, numeral 6.1.6 del Acuerdo 1852 de 2003, establece:

“...6.1.6. Honorarios en dictámenes periciales distintos de avalúo. En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijarán entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este Acuerdo.”

A su vez, el Artículo 36 del Acuerdo 1518 de 2002, determina el criterio para la fijación de dichos honorarios de peritos, así:

“Artículo 36. Criterios para la fijación de honorarios. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.”

El salario mínimo mensual para el año 2021 es de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526), siendo el valor del salario mínimo diario de TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$30.285), acatando la norma en discurso, se fijarán honorarios definitivos al perito designado, Doctor Iván De Jesús Bonett Silva, por valor de cuarenta (40) salarios mínimos legales diarios vigentes, para un valor total de UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.211.400):

$$\$908.526 / 30 = \$30.285$$

$$\$30.285 \times 40 = \$1.211.400$$

Los honorarios deberán ser asumidos por la parte demandante dentro del presente proceso, es decir, el señor Alfredo Manuel Bonett Vargas, quien si no los objeta,



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

deberá pagarlos al beneficiario, Doctor Iván Bonett dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

Por lo diserto, se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR honorarios para el perito designado, Doctor Iván De Jesús Bonett Silva, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.211.400), de acuerdo a los hechos y consideraciones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO al demandante del presente auto, pues los honorarios deberán ser asumidos por éste dentro del presente proceso, es decir, los asume el señor Alfredo Manuel Bonett Vargas, quien si no los objeta, deberá pagarlos al beneficiario, Doctor Iván Bonett, dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: RECORDAR al demandante que se encuentra pendiente una carga procesal, referente a la fijación de la valla, pues mediante auto del 12 de mayo de 2021 se resolvió (entre otros): ***“NOTIFICAR POR ESTADO al ejecutante para que nuevamente fije la valla o aviso de la manera exacta y hasta el momento procesal en que lo determina el artículo 375 del CGP, una vez fijada deberá enviar por los medios electrónicos previstos, fotografía de la misma.”*** Lo anterior, so pena de incurrir en desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE REMOLINO-
MAGDALENA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

845878643958a58867ba90c2a917db1a1b6bec8f595e828ddf87284aa737e518

Documento generado en 23/07/2021 02:24:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>